

Resolución Directoral Regional

N° 011 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 17 FEB. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2021413945 de fecha 24 de noviembre de 2021, constituido por Informe N° 006-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 030-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 15-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante RPAAH), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 8 del RPAAH establece que el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 40 del RPAAH señala en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación



Resolución Directoral Regional

N° 011 -2022-GRSM/DREM

aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Que, en el presente procedimiento, mediante escrito con registro N° 026-2021413945 de fecha 24 de noviembre de 2021, Rommel Ibañez Ruiz solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del programa de monitoreo ambiental de grifo".

Que, mediante Informe N° 006-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 08 de febrero de 2022, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Rommel Ibañez Ruiz, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", ubicado en la Alameda Olmedo Cárdenas Infantes con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 15-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 17 de febrero de 2022, se concluyó favorablemente, sobre la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", presentado por Rommel Ibañez Ruiz.

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", ubicado en la Alameda Olmedo Cárdenas Infantes con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista,

Resolución Directoral Regional

Nº 011 -2022-GRSM/DREM

departamento San Martín, presentado por **Rommel Ibañez Ruiz**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 006-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 08 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y de los documentos que sustentan la misma, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 006-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo, presentado por ROMMEL IBAÑEZ RUIZ.

Referencia : Escrito N° 026-2021413945 (24/11/2021)

TITULAR	: ROMMEL IBAÑEZ RUIZ
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: FERNANDO LÓPEZ PÉREZ CIP 94011 DUSTIN J. GUERRERO BRAVO CIP 94905

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución Directoral N° 007-2000-EM/DGAAE de fecha 24 de enero de 2000, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de grifo Venecia, ubicado en la Av. Alameda Olmedo Cárdenas Infante esquina con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín (**EIA 1**).
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 044-2017-GRSM/DREM de fecha 26 de abril de 2017, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio para modificación de Componentes de Grifo, en la Av. Alameda Olmedo Cárdenas Infante esquina con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín (**ITS 1**).
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 067-2020-GRSM/DREM de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio para modificación del programa de monitoreo del el grifo ubicado en la Av. Alameda Olmedo Cárdenas Infante esquina con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín (**ITS 2**).
- Mediante escrito N° 026-2021413945 de fecha 24 de noviembre de 2021, ROMMEL IBAÑEZ RUIZ. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del programa de monitoreo ambiental de grifo, para su respectiva evaluación (**ITS 3**).
- Mediante Carta N° 566-2021-GRSM/DREM¹ de fecha 13 de diciembre de 2021, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 331-2021-DREM-SM/D de fecha 10 de diciembre de 2021, requiriéndole precisar la información presentada en el ITS, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 055-2021-GRSM-DREM/DAAME/PIVV; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles.
- Mediante Escrito S/N de fecha 30 de diciembre de 2021, el **Titular** solicitó a la **DREM-SM** ampliación de plazo de diez (10) días adicionales para cumplir con la presentación del levantamiento de observaciones del ITS.
- Mediante Escrito N° 026-2021677576 de fecha 02 de febrero de 2022, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la información complementaria solicitada en el informe N° 055-2021-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo al ITS 3 presentado, el Titular declara lo siguiente:

¹ Notificado a Rommel Ibañez Ruiz (crisando0628@gmail.com) el día 13 de diciembre de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe.



2.1. Titular del proyecto

Rommel Ibañez Ruiz. se encuentra inscrito en el registro de hidrocarburos de Osinergmin, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1: Reporte registro de hidrocarburos

N°	Actividad	N° de registro	Fecha de emisión	Razón social	Dirección	Ubigeo
1	050 - Estación de servicios / grifos	21322-050-220520	24/05/2020	Ibañez Ruiz Rommel	Alameda Olmedo Cárdenas Infantes / Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A	San Martín / Bellavista / Bellavista

Fuente: Osinergmin

2.2. Objetivo del proyecto.

Modificar los componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del programa de monitoreo ambiental.

2.3. Ubicación del proyecto.

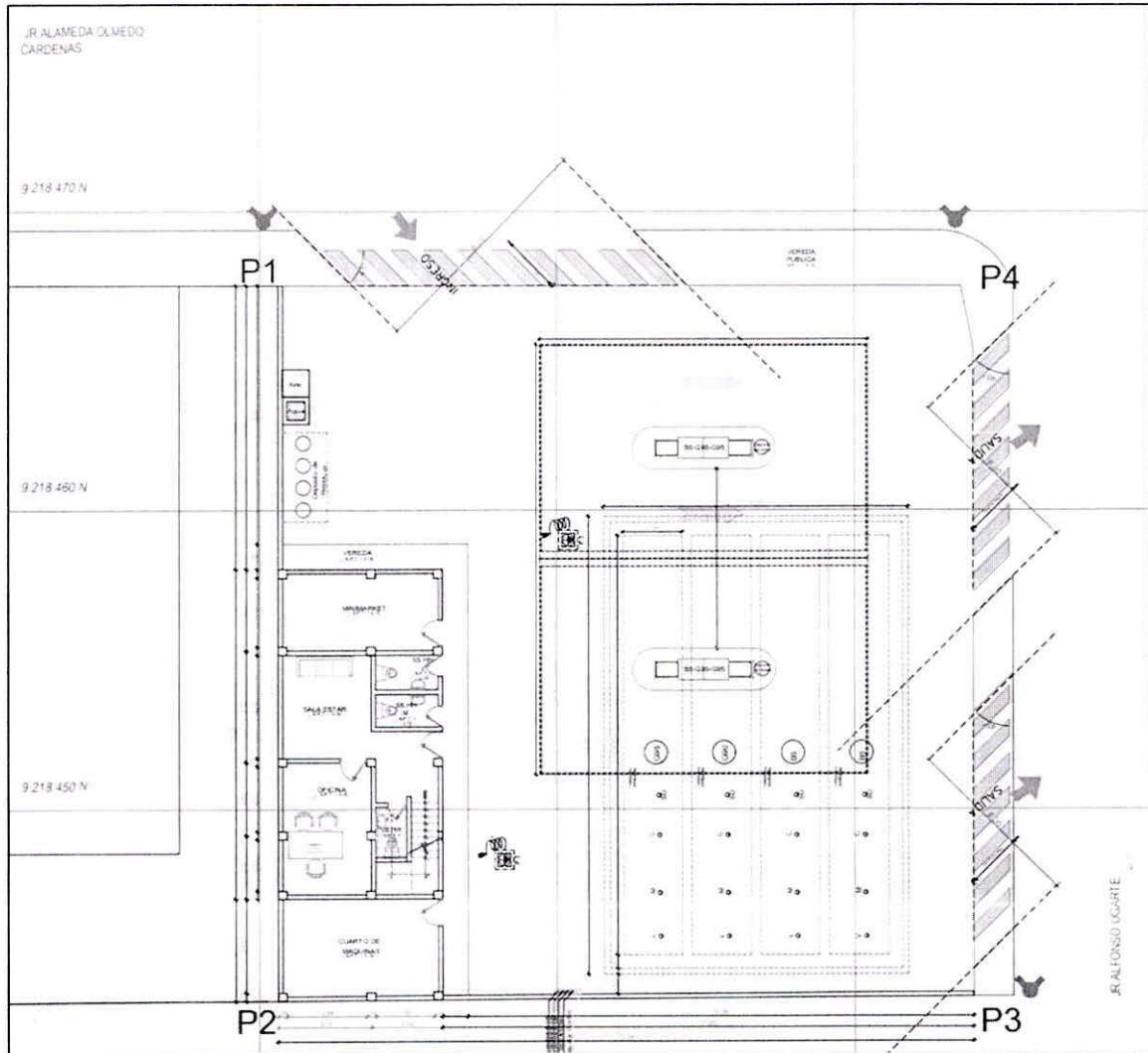
El establecimiento cuenta con un área aprobada de 380 m² y está ubicado en la Alameda Olmedo Cárdenas Infantes con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas UTM Zona 18:



Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
1	325098	9218467
2	325120	9218473
3	325127	9218456
4	325104	9218448

Fuente: pág. 5 del ITS 3



Fuente: Plano de distribución A-01

2.4. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

2.4.1. Situación aprobada

a) Infraestructura.

Edificación:

- Área aprobada: 380 m²
- Edificación: área de ventas, dos ambientes contiguos que forman parte de la administración del grifo
- Cuarto de máquinas
- Servicios higiénicos
- Patio de expendio de combustibles
- Zona de venteo

b) Tanques de almacenamiento:

En el grifo se aprobaron cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 26,000 galones, los cuales se describen en el siguiente cuadro

Cuadro N° 2: Distribución de los tanques de almacenamiento

Tanque N°	Producto	Capacidad total (gln)
1	Diesel B5	6,500
2	Gasolina 84 octanos	6,500
3	Gasolina 90 octanos	6,500
4	Diesel B5	6,500
Total		26,000

Fuente: Pág. 5 del ITS 3

c) Zona de despacho

Se aprobó una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, distribuido de la siguiente manera:

Cuadro N° 3: Distribución de las Islas de despacho (aprobado)

Isla	N° de dispensador	N° mangueras	Producto
1	1	8	DB5-S50/G84/G90

Fuente: Pág. 5 del ITS 3

d) Programa de Monitoreo Ambiental

El Titular tiene un programa de monitoreo ambiental vigente, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 067-2020-GRSM/DREM.

En el siguiente cuadro, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo aprobado en el ITS 2:

Cuadro N° 4: Programa de monitoreo

Punto	Ubicación de Puntos	Coordenadas UTM / WGS84		Frecuencia	Parámetro	Norma
		Este	Norte			
Calidad del aire						
CA1	Barlovento	325115.48	9218471.70	Anual	Benceno (µg/m³) Duración: 24 horas	D.S. N°003-2017-MINAM
CA2	Sotavento	325104.79	9218468.97			
Niveles de ruido						
NR1	Mayor a 3m del cuarto de máquinas	325117.92	9218463.31	Trimestral	Nivel de presión sonora LAeqt Diurno: 70 / Nocturno: 60 (Zonificación Comercial)	D.S. N°085-2003-PCM
NR2	Cerca del ingreso del establecimiento	325118.82	9218471.90			

Fuente: Pág. 23 del ITS 2.

2.5. Situación proyectada

a) Patio de maniobras

El Titular propone instalar nuevos tanques para el suministro de combustibles líquidos y nuevas islas de despacho, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de cuatro (4) nuevos tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 48,000 galones.

Cuadro N° 5: Almacenamiento proyectado

N° Tanque	N° Compartimiento	Combustible	Capacidad Tanques (Glns)	Condición
1	1	Gasolina 95 octanos	12,000	Nuevo
2	1	Gasolina 90 octanos	12,000	Nuevo
3	1	Diésel B5 S-50	12,000	Nuevo
4	1	Diésel B5 S-50	12,000	Nuevo
Almacenamiento total			48,000	

Fuente: Pág. 10 del ITS 3

- Instalación de dos (2) nuevas islas, con un dispensador de seis (6) mangueras en cada una de las islas para el despacho de combustibles líquidos.

Cuadro N° 6: Distribución Proyectada de Islas de Despacho

Isla N°	N° de dispensador	N° de mangueras	Producto	Condición
1	1	6	G90/G95/DB5-S50	Nuevo
2	1	6	G90/G95/DB5-S50	Nuevo

Fuente: pág. 18 del ITS 3

b) Programa de monitoreo

El Titular propone modificar el programa de monitoreo ambiental aprobado en el ITS 2, conforme se detalla a continuación:

- Calidad ambiental para aire
 - Eliminar dos (2) puntos de monitoreo de calidad aire aprobados en el ITS 2
 - Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire denominados "CA-1" y "CA-2".
 - Propone la frecuencia de monitoreo anual de calidad del aire.
 - Proponer el parámetro de calidad ambiental del aire – "Benceno".
- Calidad ambiental para ruido
 - Eliminar dos (2) puntos de monitoreo de ruido aprobados en el ITS 2.
 - Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de ruido ambiental denominado "MR-1" y "MR-2".



En el siguiente cuadro, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo propuesto por el Titular en el ITS 3 materia de evaluación:

Cuadro N° 7: Programa de monitoreo propuesto

Punto	Coordenadas UTM WGS 84		Ubicación	Frecuencia	Parámetro	Norma
	Este	Norte				
Calidad de aire						
CA-1	325121.9778	9218473.0337	barlovento	Anual	Benceno (C ₆ H ₆)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
CA-2	325128.1014	9218455.7519	sotavento			
Ruido						
MR-1	325105.7785	9218462.3177	Patio de maniobras	Trimestral	dB (A) – L _{AeqT} (diurno y nocturno) Zona Comercia I	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
MR-2	325114.2161	9218449.4931	Frente al cuarto de máquinas			

Fuente: pág. 45 del ITS 3

Corresponde señalar que la modificación propuesta del programa de monitoreo ambiental es concordante con lo presentado en el plano PM-02 "Plano de monitoreo Etapa de operación", adjunto al ITS 3 objeto de evaluación.

2.6. Cronograma y costo de ejecución del proyecto

El titular señala que la ejecución de las actividades propuestas será de ocho (8) semanas, y que el costo de ejecución se estima en \$160,000.00 (ciento sesenta mil dólares americanos).

III. EVALUACIÓN

3.1. Absolución de observaciones

En el presente caso mediante escrito N° 026-2021413945 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Titular presentó el ITS para su respectiva evaluación. En atención a ello, y en cumplimiento al numeral 40.1 del artículo 40 del RPAAH, y los criterios técnicos contenidos en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS mediante Informe N° 055-2021-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 10 de diciembre de 2021, la DREM le otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas en el informe.

Mediante Escrito S/N de fecha 30 de diciembre de 2021, el Titular solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días adicionales para cumplir con la presentación del levantamiento de observaciones del ITS.

En ese sentido, mediante escrito N° 026-2022729507 de fecha 02 de febrero de 2022, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe de Evaluación N° 055-2021-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, del cual se advierte lo siguiente:



a) Anexos

Observación N° 1: Deberá adjuntar el Plano de distribución actual del establecimiento.

Respuesta: De la revisión del plano presentado, se verificó que se encuentra la distribución actual del establecimiento. El plano se encuentra a una escala adecuada para su visualización.

Conclusión: observación absuelta.

Observación N° 2: Corregir en el plano el punto de monitoreo de niveles de ruido, el mismo que deberá estar ubicado frente al cuarto de máquinas, por ser la zona en la que se genera ruido. Asimismo, corregir en el programa propuesto.

Respuesta: De la revisión del plano presentado, se verificó que el titular reubicó el punto de monitoreo de ruido ambiental, el mismo que se ubica frente al cuarto de máquinas, en las siguientes coordenadas UTM WGS 84: 325114.2161 E / 9218449.4931 N

Conclusión: observación absuelta.

3.2. Evaluación del ITS

De la evaluación del ITS y del levantamiento de observaciones, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

3.2.1. Instrumento de gestión ambiental aprobado

El proyecto propuesto está relacionado con la Declaración de Impacto Ambiental aprobada con Resolución Directoral Regional N° 067-2020-GRSM/DREM de fecha 11 de diciembre de 2020.

3.2.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

a) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitoria (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los

siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Cuadro N° 8: Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Grado de Impacto	Importancia (I)	Significancia
Compatible o leve	$I < 25$	No Significativo
Moderado	$25 \leq I < 50$	
Severo	$50 \leq I < 75$	Significativo
Crítico	$I \geq 75$	

Fuente: Conesa, (2010). Página 17 del ITS.



b) Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto



Cuadro N° 8: Matriz de impactos ambientales – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ACTIVIDADES															
				CONSTRUCCION			OPERACION			MANTENIMIENTO			ABANDO NO						
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
MEDIO FISICO	A	AIRE	Calidad de aire	Alteración de la calidad del aire, por emisión de compuestos orgánicos volátiles.	Constru. Fosa Tanques	Const. Patio de Manio bras	Modif y const de Islas	Inst. Meca. Montaje de tanques	Inst. Meca. Habili-tación Tube-rías	I. Elec. Cable. Sistema eléctrico	I. Elec. Inst. Equip. Electro mecáni cos.	Recep-ción y Almac. Combustibles Líquidos	Despa-cho de Combustibles Líquidos	Manteni-miento de Tanques, y equipos despa-cho	Manteni-miento de Tanques, Equipos despa-cho, desechos Materiales Construc.				
					-20	-20	-20	-20	-	-	-20	-20	-20	-20	-20	-20	-20		
MEDIO FISICO	B	SUELO	Calidad de Suelo	Alteración de la calidad del aire por emisión material particulado.	Constru. Fosa Tanques	Const. Patio de Manio bras	Modif y const de Islas	Inst. Meca. Montaje de tanques	Inst. Meca. Habili-tación Tube-rías	I. Elec. Cable. Sistema eléctrico	I. Elec. Inst. Equip. Electro mecáni cos.	Recep-ción y Almac. Combustibles Líquidos	Despa-cho de Combustibles Líquidos	Manteni-miento de Tanques, y equipos despa-cho	Manteni-miento de Tanques, Equipos despa-cho, desechos Materiales Construc.				
					-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21		
MEDIO SOCIAL	C	ECONÓMICO	Estructura Del suelo	Incremento de los niveles de ruido.	Constru. Fosa Tanques	Const. Patio de Manio bras	Modif y const de Islas	Inst. Meca. Montaje de tanques	Inst. Meca. Habili-tación Tube-rías	I. Elec. Cable. Sistema eléctrico	I. Elec. Inst. Equip. Electro mecáni cos.	Recep-ción y Almac. Combustibles Líquidos	Despa-cho de Combustibles Líquidos	Manteni-miento de Tanques, y equipos despa-cho	Manteni-miento de Tanques, Equipos despa-cho, desechos Materiales Construc.				
					-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21	-21		
MEDIO SOCIAL	C	ECONÓMICO	Salud	Alteración de la estructura del suelo	Constru. Fosa Tanques	Const. Patio de Manio bras	Modif y const de Islas	Inst. Meca. Montaje de tanques	Inst. Meca. Habili-tación Tube-rías	I. Elec. Cable. Sistema eléctrico	I. Elec. Inst. Equip. Electro mecáni cos.	Recep-ción y Almac. Combustibles Líquidos	Despa-cho de Combustibles Líquidos	Manteni-miento de Tanques, y equipos despa-cho	Manteni-miento de Tanques, Equipos despa-cho, desechos Materiales Construc.				
					-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23	-23		
MEDIO SOCIAL	C	ECONÓMICO	Empleo Temporal	Accidente de trabajo en la realización de la actividad.	Constru. Fosa Tanques	Const. Patio de Manio bras	Modif y const de Islas	Inst. Meca. Montaje de tanques	Inst. Meca. Habili-tación Tube-rías	I. Elec. Cable. Sistema eléctrico	I. Elec. Inst. Equip. Electro mecáni cos.	Recep-ción y Almac. Combustibles Líquidos	Despa-cho de Combustibles Líquidos	Manteni-miento de Tanques, y equipos despa-cho	Manteni-miento de Tanques, Equipos despa-cho, desechos Materiales Construc.				
					+20	+20	+20	-20	-20	-20	-20	-20	-20	-20	-20	-20	-20		



Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitora (edición 2010).

c) Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobado y el ITS en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en el ITS aprobado, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.



d) Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en el ITS aprobado.

e) Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

3.2.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en el cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Cuadro N° 9: Medidas de manejo ambiental – Etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono

Actividades	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas a Implementar	Tipo de Medida
1) Construcción de Fosa de Tanques	Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.	Mantenimiento preventivo mensual a los motores de equipos y maquinarias utilizadas en la construcción, para el apropiado funcionamiento, que minimicen las emisiones de gases y humos.	Prevención
		Nivel de Ruido	Emisión de material particulado	Incremento de los niveles de ruido.	El polvo generado por el movimiento de tierra, en la obra en si y accesos, se minimizará humedeciendo la tierra y se mantendrán húmedas durante las horas de trabajo.	Corrección
			Generación de ruido		Selección de maquinaria y procedimientos constructivos más "silenciosos" y horarios adecuados. Concentrar las fuentes ruidosas en un mismo sector, facilitando su control y tratamiento.	Prevención
2) Construcción de Patio de Maniobras	Suelo	Calidad de Suelo	Derrame de aceites y/o hidrocarburos	Alteración de la calidad del suelo.	Los niveles de ruido en los límites de la obra no excederán los 70 dB, durante el horario diurno solamente (7:01 a 22:00 horas – D.S. N° 085-2003-PCM.).	Corrección
			Generación de residuos sólidos.		Se realizará el mantenimiento preventivo mensual a los motores de equipos y maquinarias utilizadas para la construcción de la fosa de tanques y patio de maniobras, para el apropiado funcionamiento de forma que minimicen los derrames de combustible, aceites, fluidos hidráulicos (hidrolina y similares), solventes, etc.	Prevención
			Cambio del Uso del suelo		En la construcción se usará mezcladora (utiliza gasolina para su funcionamiento) para el concreto. Se dotará de una manta de geomembrana de (2 x 2) m2 para la colocación de la máquina y controlar los posibles derrames de gasolina y aceite.	Prevención
3) Modificación y construcción de Islas	Socio Económico	Estructura del suelo	Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.	Limpieza de inmediato en zona de derrame de aceites y/o hidrocarburos.	Corrección
		Salud	Cambio del Uso del suelo	Alteración de la estructura del suelo.	Adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D. S. 014-2017-MINAM).	Corrección
			Generación de accidente	Accidente de trabajo	Delimitar el área exacta a excavar para la fosa de tanques y áreas a pavimentar, para no afectar áreas contiguas innecesariamente. Autorización de la municipalidad provincial del lugar a depositar el desmonte de tierra que saldrá de las excavaciones. Cubrir con mallas las tolvas de los volquetes que transportan el desmonte de tierra para controlar el material particulado. Capacitación bimestral del personal en temas de seguridad en Obra. Proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo.	Prevención Corrección Prevención Corrección Prevención Mitigación





Aire	Empleo Temporal	Generación de empleo temporal	Incremento del empleo temporal.	Contratación preferente de personal de la localidad para las obras de construcción.	Corrección
	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.	Contratación, preferentemente en la zona del establecimiento, de persona individual o jurídica, para la dotación de materiales, máquinas y equipos para la obra de construcción.	Corrección
	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.	Mantenimiento preventivo mensual a los motores de equipos y maquinarias utilizadas en el montaje de tanques, para el apropiado funcionamiento, que minimicen las emisiones de gases y humos. El polvo generado durante el soterrado de tanques, se minimizará humedeciendo la tierra previa a la compactación, y se mantendrán húmedas durante las horas de trabajo.	Prevención Corrección
Suelo	Nivel de Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido.	Los niveles de ruido en los límites de la obra no excederán los 70 dB, durante el horario diurno solamente (7:01 a 22:00 horas – art 3 D.S. N° 085-2003-PCM.), por encontrarse en zona comercial.	Corrección
	Calidad de Suelo	Derrame de aceites y/o hidrocarburos Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.	Se seleccionará la maquinaria a utilizar en el montaje de tanques con certificación de revisión técnica actual, para el apropiado funcionamiento de forma que minimicen los derrames de combustible, aceites, fluidos hidráulicos (hidrolina y similares). Adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D. S. 014-2017-MINAM).	Prevención Corrección
	Salud	Generación de accidente	Accidente de trabajo	Exigencia a empresa contratada certificación de Capacitación del personal en temas de seguridad en Obra.	Prevención
Socio Económico	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.	Exigencia a la empresa contratada de proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo.	Mitigación
	Calidad de aire	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire.	Contratación, preferentemente en la zona del establecimiento, de persona individual o jurídica, para la dotación de maquinarias y/o equipos para el montaje de tanques y la realización de instalación y pruebas de tanques.	Corrección
	Estructura del suelo	Cambio del Uso del suelo	Alteración de la estructura del suelo.	El polvo generado durante el soterrado de tuberías, se minimizará humedeciendo la tierra previa a la compactación, y se mantendrán húmedas durante las horas de trabajo. Delimitar el área exacta a excavar para las zanjas para tuberías, para no afectar áreas contiguas innecesariamente.	Corrección
Socio Económico	Salud	Generación de accidente	Accidente de trabajo	Exigencia a empresa contratada certificación de Capacitación del personal en temas de seguridad en Obra.	Prevención
	Instalaciones Mecánicas: Habilitación de Tuberías.	Instalaciones Eléctricas: Cableado del sistema eléctrico		Exigencia a empresa contratada de proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo.	Mitigación



7) Instalaciones Eléctricas: Instalación de Equipos Electromecánicos	Socio Económico	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.	Contratación, preferentemente en la zona del establecimiento, de persona individual o jurídica, para la realización de instalación y pruebas de tuberías, e instalaciones eléctricas.	Corrección			
		Salud	Generación de accidente	Accidente de trabajo	Exigencia a empresa contratada certificación de Capacitación del personal en temas de seguridad en Obra.	Prevención			
		Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.		Exigencia a la empresa contratada de proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo.	Mitigación		
Etapas de operación									
Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.	Inspección mensual del sistema de recuperación de vapores en los tanques de gasolinas, para la verificación de su correcto funcionamiento.			Corrección		
				Suelo	Calidad de Suelo	Derrame de aceites y/o hidrocarburos.	Alteración de la calidad del suelo.	Inspección una vez por semana del pozo de observación para descartar fuga de gas en los tanques.	
Socio Económico	Empleo Permanente	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.					Incremento del empleo permanente	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.
				Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.		
Socio Económico	Empleo Permanente	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.					Incremento del empleo permanente	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.
				Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.		
Socio Económico	Empleo Permanente	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.					Incremento del empleo permanente	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.
				Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.		
Socio Económico	Empleo Permanente	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.					Incremento del empleo permanente	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.
				Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.		
Socio Económico	Empleo Permanente	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.					Incremento del empleo permanente	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.



8) Recepción y Almacenamiento de Combustibles Líquidos

9) Despacho de Combustibles Líquidos



Suelo	Nivel de Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido.	Inspección semanal de los equipos de despacho, para la verificación de su correcto funcionamiento, minimizando los ruidos.	Corrección
	Calidad de Suelo	Derrame de aceites y/o hidrocarburos.	Alteración de la calidad del suelo.	Limpieza de inmediato en zona de derrame de aceites y/o hidrocarburos, pudiendo ser absorbido con arena, generado por los vehículos clientes.	Corrección
		Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.	Adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D. S. 014-2017-MINAM).	Corrección
Socio Económico	Salud	Generación de accidente	Accidente de trabajo	Capacitación semestral del personal en temas de seguridad en manejo de combustibles.	Prevención
	Empleo permanente	Generación de empleo permanente	Incremento del empleo local.	Proponer al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo. Mantener señalizado permanentemente la zona de ubicación del vehículo cliente frente a cada lado de las islas. Contratación preferente de personal de la localidad.	Mitigación Corrección Corrección
Etapas de mantenimiento					
Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.	Exigencia a empresa contratada certificación de operatividad de los equipos de pintado.	Prevención
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo.	Inspección y mantenimiento anual de los tanques de combustibles de acuerdo al D.S. 039-2014-EM. Adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D. S. 014-2017-MINAM).	Prevención Corrección
Socio Económico	Salud	Generación de accidente	Accidente de trabajo	Exigencia a empresa contratada certificación de Capacitación del personal en temas de seguridad en mantenimiento y pintado.	Prevención
	Actividad comercial	Generación de ingresos económicos a terceros.	Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.	Exigencia a la empresa contratada de proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo. Contratación, preferentemente en la zona del establecimiento, de persona individual o jurídica, para el mantenimiento de edificación y/o tanques y equipos de despacho	Mitigación Corrección
Etapas de abandono					
Aire	Calidad de aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración de la calidad del aire.	Elaborar y ejecutar un protocolo de retiro de restos de combustibles líquidos, para evitar fuga de gas durante la ejecución de la misma. Su procedimiento se verificará diariamente.	Prevención



10) Mantenimiento de Edificación

11) Mantenimiento de Tanques y equipos de despacho

12) Limpieza y retiro de Tanques, Equipos de

despacho y desechos de materiales de Construcción	Nivel de Ruido	Emisión de compuestos orgánicos volátiles Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido.	Exigencia a empresa contratada certificación de operatividad de las maquinarias que trasportarán el retiro de tanques y/o desechos de materiales de construcción. Los niveles de ruido en los límites de los trabajos no excederán los 70 dB, durante el horario diurno solamente (7:01 a 22:00 horas – D.S. N° 085-2003-PCM.), por encontrarse en zona comercial.	Prevención Corrección
	Suelo	Derrame de aceites y/o hidrocarburos. Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo.	Limpieza de inmediato en zona de derrame de aceites y/o hidrocarburos, pudiendo ser absorbido con arena. Adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D. S. 014-2017-MINAM).	Corrección Corrección
	Socio Económico	Cambio del Uso del suelo Generación de accidente Generación de ingresos económicos a terceros.	Alteración de la estructura del suelo. Accidente de trabajo Dinamización de la economía por realización de contrato con terceros.	Compactar cada 20 cm. el relleno con suelo limpio la fosa de los tanques retirados. Exigencia a la empresa contratada certificación de Capacitación del personal en temas de seguridad en limpieza y retiro de combustible de tanques. Exigencia a la empresa contratada de proporcionar al personal de vestimenta y equipos de protección adecuados para el trabajo. Contratación, preferentemente en la zona del establecimiento, de persona individual o jurídica, para Limpieza y retiro de Tanques. Equipos de despacho y desechos de materiales de Construcción.	Corrección Prevención Mitigación Corrección



En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas, se encontrara en el componente suelo presencia de hidrocarburos, el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una EO-RS.
- Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, el Titular deberá realizar un muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N° 014-2017-MINAM.



3.2.4. Programa de monitoreo

a) Modificación de los puntos de monitoreo

- **Calidad del aire**

- Eliminar dos (2) puntos de monitoreo de calidad aire aprobados en el ITS.

El Titular propone eliminar dos (2) puntos de monitoreo de calidad del aire/emisiones gaseosas aprobados en el ITS, por los siguientes motivos:

Cuadro N° 10: Justificación de la eliminación de los puntos de monitoreo de calidad del aire aprobados en el EIA

IGA	Punto	Coordenadas UTM WGS 84		Criterio
		Este	Norte	
ITS2	Barlovento	325115.00	9218471.00	La distribución del establecimiento aprobada en el ITS se modificará, por lo cual el monitoreo no sería representativo
	Sotavento	325106.00	9218467.00	La distribución del establecimiento aprobada en el ITS se modificará, por lo cual el monitoreo no sería representativo

Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo ambiental, se advierte que la propuesta de la eliminación de los puntos de monitoreo de calidad del aire se encuentra justificada; toda vez que:

- ✓ De la revisión de los puntos de monitoreo de calidad del aire aprobados en el ITS, estos no se encontrarían ubicados en zonas representativas para el control y seguimiento de la calidad del aire en el Establecimiento después de su modificación, siendo justificada su eliminación.

- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire denominados "CA-1" y "CA-2".

El Titular propone establecer la ubicación de dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire denominados "CA-1" y "CA-2" y cuya ubicación y cantidad de estaciones se justifica por las siguientes razones:

Cuadro N° 11: Justificación del establecimiento de los puntos de monitoreo de calidad del aire

Determinación del punto	Coordenadas		Criterio
	Este	Norte	
CA-1 Ubicación: Barlovento	325121.9778	9218473.0337	<ul style="list-style-type: none"> - El punto CA-1 se ubicó teniendo en cuenta la nueva distribución que tendrá el establecimiento luego de la modificación, a barlovento. En zonas apartadas de la circulación vehicular y peatonal. Permite hacer seguimiento de la calidad del aire antes de ser afectados por la actividad a desarrollar. - El punto CA-2 se ubicó teniendo en cuenta la nueva distribución que tendrá el establecimiento luego de la modificación, a sotavento. En zonas apartadas de la circulación vehicular y peatonal. Y cubren los componentes de C.L., con la finalidad de medir el posible impacto a la calidad del aire por la ejecución de la actividad de comercialización de combustibles líquidos.
CA-2 Ubicación: Sotavento	325128.1014	9218455.7519	



Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo propuesto y del plano de monitoreo propuesto, se advierte que la propuesta del establecimiento de los dos (2) puntos de monitoreo de calidad del aire "CA-1" y "CA-2" se encuentra justificada; toda vez que, los mismos se ubican en el área ocupada por el Establecimiento, en zonas libres de obstáculos e interferencias, acorde a la dirección predominante del viento y en función a la ubicación de los componentes que expenden combustibles líquidos; condiciones que garantizan la continuidad del monitoreo de calidad del aire. Por tanto, sus ubicaciones permitirán el seguimiento de la calidad del aire en forma representativa en el Establecimiento.

- Proponer una frecuencia anual de monitoreo de calidad del aire

El Titular propone una frecuencia anual para la ejecución del monitoreo de calidad del aire en su establecimiento.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "*Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP*", el mismo que se encuentra vigente desde el 15 de junio de 2020.

La mencionada Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM ha establecido en el numeral 5.2.2. "Durante la etapa operativa" del ítem 5.2 "Programa de Monitoreo Ambiental" que el programa de monitoreo ambiental de la calidad del aire durante la etapa operativa de la actividad de comercialización de hidrocarburos se establecerá con una frecuencia anual. Asimismo, la mencionada norma señala que la frecuencia trimestral del monitoreo ambiental podrá ser modificada mediante la presentación de un Informe Técnico

Sustentatorio y solo se podrá modificar hasta una frecuencia de monitoreo anual².

En atención a dicha norma, los Titulares de las actividades de comercialización de hidrocarburos se encuentran habilitados a modificar la frecuencia del monitoreo de calidad del aire que actualmente tienen aprobada a un periodo anual como máximo, por lo que la solicitud del Titular sobre este aspecto se encuentra justificada.

• **Niveles de ruido**

- Eliminar dos (2) puntos de monitoreo de ruido aprobados en el ITS.

El Titular propone eliminar dos (2) puntos de monitoreo de ruido aprobados en el ITS, por los siguientes motivos:



Cuadro N° 12: Justificación de la eliminación de los puntos de monitoreo de ruido aprobados

IGA	Punto	Criterio
ITS2	Cerca al cuarto de máquinas (trimestral).	La distribución del establecimiento aprobada en el ITS se modificará, por lo cual el monitoreo no sería representativo
	En el patio de maniobras (trimestral)	La distribución del establecimiento aprobada en el ITS se modificará, por lo cual el monitoreo no sería representativo.

Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo ambiental aprobado y del plano de monitoreo aprobado, se advierte que la propuesta de la eliminación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido se encuentra justificada, toda vez que:

- ✓ De la revisión de los puntos de monitoreo de niveles de ruido aprobados en el ITS, estos no se encontrarían ubicados en zonas representativas para el control y seguimiento del ruido proveniente de las fuentes generadoras propias de la actividad después de la modificación del establecimiento, siendo justificada su eliminación.

Por lo tanto, los puntos de monitoreo referidos no se encuentran ubicados en una zona representativa para el control y seguimiento del ruido ambiental en el Establecimiento, siendo justificada su eliminación.

- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de ruido denominados "MR-1" y "MR-2".

El Titular propone dos (2) nuevos puntos de monitoreo de ruido ambiental denominado "MR-1" y "MR-2", cuya ubicación y cantidad de estaciones se justifica por las siguientes razones:

² Si bien en el ítem 5.2.2 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se señala que la frecuencia trimestral del monitoreo ambiental podrá ser modificada mediante la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio a una frecuencia semestral o anual utilizando los resultados históricos de los monitoreos realizados (12 o 15 muestras, respectivamente), mediante Informe 077-2020-MINEM/DGAAH/DGAH de fecha 12 de agosto del 2020, la DGAAH, en respuesta a una consulta realizada mediante Escrito 3054612, señaló que en dicho Informe Técnico Sustentatorio no correspondería presentar los resultados históricos de monitoreos realizados respecto de los parámetros aplicables para el control y seguimiento del componente aire (12 y/o 15 muestras), toda vez que, se ha establecido en el Contenido de la DIA de Comercialización de Hidrocarburos que los Titulares que pretendan realizar la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos deben ejecutar el monitoreo de calidad de aire durante la etapa operativa con una frecuencia anual, conforme a lo establecido en el Protocolo de Calidad de Aire.

Cuadro N° 13: Justificación del establecimiento de los puntos de monitoreo de ruido ambiental

Determinación del punto	Criterio
MR-1	- El punto MR-1 se ubicó con la finalidad de captar las <u>emisiones de ruido generadas por la circulación vehicular</u> . El punto ha sido instalado en una zona sin circulación vehicular o peatonal, por lo que no habrá interrupciones durante el monitoreo.
MR-2	- El punto MR-2 se ubicó con la finalidad de captar las <u>emisiones de ruido generadas por la compresora instalada en el cuarto de máquinas</u> . El punto ha sido instalado en una zona sin circulación vehicular o peatonal, por lo que no habrá interrupciones durante el monitoreo; asimismo, se encuentra alejado de cualquier barrera que pueda ocasionar efecto rebote.



Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo propuesto y del plano de monitoreo propuesto, se advierte que la propuesta de los dos (2) puntos de monitoreo de calidad ruido se encuentra justificada; toda vez que, la misma se basó en la identificación de fuentes generadoras de ruido propias del Establecimiento, a partir de la cual se determinaron ubicaciones representativas de los puntos de monitoreo "MR-1" y "MR-2" en zonas libres de obstáculos.

• **Conclusión sobre la modificación del programa de monitoreo ambiental**

De acuerdo a la propuesta de modificación del programa de monitoreo aprobado en el ITS, el Titular deberá cumplir con el siguiente programa de monitoreo ambiental.

- Respecto de la calidad de aire, deberá monitorear con una frecuencia anual el parámetro Benceno (C₆H₆) en los puntos de monitoreo "CA-1" (Barlovento) y "CA-2" (Sotavento), de acuerdo a los Estándares Calidad Ambiental (ECA) para aire aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- Respecto al ruido ambiental, deberá monitorear con una frecuencia trimestral el nivel de ruido en los puntos de monitoreo "MR-1" y "MR-2" de acuerdo a la zonificación aprobada, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Cuadro N° 14: Programa de Monitoreo Ambiental propuesto

Punto	Coordenadas UTM WGS 84		Ubicación	Frecuencia	Parámetro	Norma
	Este	Norte				
Calidad de aire						
CA-1	325121.9778	9218473.0337	barlovento	Anual	Benceno (C ₆ H ₆)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
CA-2	325128.1014	9218455.7519	sotavento			
Ruido						
MR-1	325105.7785	9218462.3177	Patio de maniobras	Trimestral	dB (A) – L _{AeqT} (diurno y nocturno) Zona Comercial	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
MR-2	325114.2161	9218449.4931	Frente al cuarto de máquinas			

Fuente: pág. 45 del ITS 3

3.2.5. Plan de Abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que realizará cuando ejecute el abandono de los componentes en el presente ITS.

IV. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por ROMMEL IBAÑEZ RUIZ, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", ubicado en la Alameda Olmedo Cárdenas Infantes con Jr. Alfonso Ugarte Mz. 62, Lt. A, distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín.

V. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", presentado por ROMMEL IBAÑEZ RUIZ.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 08 de febrero de 2022




Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

AUTO DIRECTORAL N° 030 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 08 de febrero de 2022.

Visto, el Informe N° 006-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas emitir el informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos y modificación del Programa de monitoreo ambiental de grifo", presentado por ROMMEL IBAÑEZ RUIZ.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL